Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024, CUYO OBJETO ES: «OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo la 9:00 a.m. fecha y hora fijadas en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con la hora legal colombiana, la cual se constata en el portal http://horalegal.sic.gov.co/, se reunieron a través del aplicativo virtual **ZOOM** en el enlace difundido a través de la Plataforma del SECOP II, las personas abajo relacionadas, con el fin de celebrar la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2**, correspondiente al proceso de selección de Licitación Pública No. **LP-SICC-003-2024**, cuyo objeto es: **«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.



En el acto público están presentes las siguientes personas por parte del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS:**

- **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
 Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General
 Delegada Decreto 0533 del 9 de abril de 2024
- **BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS**
 Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
- **CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN**
 Asesor de Despacho Código 105 Grado 47, asignado a la Unidad Asesora de Contratación
- El comité evaluador conformado por:

 - Evaluador jurídico:

 LAURA VANESSA VEGA BARRIOS
 Asesora Jurídica Externa

 - Evaluador financiero:

 EDWARD MEJÍA LABRADOR
 Asesor Financiero Externo

 - Evaluador técnico:

JUAN SEBASTIAN PEÑA HUERTA
Asesor Técnico Externo

Se pone de presente a asistentes el orden del día a desarrollar:

1) Instalación de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
2) Identificación de funcionarios, colaboradores de la Entidad, comité evaluador, proponentes y/o representantes de los proponentes, entes de control, veedurías, asistentes y demás interesados
3) Procedimiento de realización de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
4) Presentación del consolidado de evaluación antes de audiencia
5) Participación de los interesados para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad, y acto seguido, réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado dentro del proceso
6) Receso para que la Entidad analice las observaciones e intervenciones realizadas en la audiencia
7) Respuesta de la Administración sobre las observaciones presentadas en la audiencia
8) Presentación del consolidado de evaluación final luego de intervenciones, sin aspecto económico
9) Apertura de sobre económico del o los proponentes habilitados, verificación de la oferta económica, ponderación conforme el método aleatorio que corresponda, y traslado para que se pronuncien solo sobre la revisión del aspecto económico, en los términos de la Ley 1882 de 2018.
10) Respuesta de la Entidad a las observaciones formuladas en el traslado del aspecto económico y determinación del orden de elegibilidad
11) Recomendación del comité evaluador
12) Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta
13) Firma del Acta

Se somete el orden del día a consideración de los presentes. Sin más, el orden del día queda aprobado.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2**

La Secretaria General, Dra. **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, procede a dar inicio a la audiencia, en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, Dr. **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ** a través del Decreto 533 del 9 de abril de 2024, en especial, el numeral 3 del artículo 1 que a su tenor reza «3. Presidir las audiencias de adjudicación o declaratoria de desierta en los procesos que sea procedente».

La delegada agradece la asistencia y participación en la Licitación Pública a los asistentes a la audiencia. Acto seguido concede la palabra a **LAURA VANESSA VEGA BARRIOS**, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

2. **IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, COLABORADORES DE LA ENTIDAD, COMITÉ EVALUADOR, PROPONENTES Y/O REPRESENTANTES DE LOS PROPONENTES, ENTES DE CONTROL, VEEDURÍAS, ASISTENTES Y DEMÁS INTERESADOS**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE ACTUA
ABELARDO MEZA HERAZO	9142593	VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE
JOSE JAVIER CARO	73192565	VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA
DAVID LOPEZ ROMERO	73117659	VEEDOR
JUAN CARLOS MORALES GRANADA	1096032447	REP LEGAL DEL CONSORCIO
RAFAEL CASTRO OTERO	73126500	PRESIDENTE DE LA VEEDURIA VEECORPONACIONAL

3. PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

Se procede a establecer las reglas para la realización de la audiencia pública de adjudicación.

(i) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

(ii) Las intervenciones se realizarán de la siguiente manera:

A. La persona interesada en hacer uso de la palabra deberá **levantar la mano** con la herramienta disponible en la aplicación;

B. Deberá **esperar el turno**, y podrá iniciar su intervención previo el llamado de la Entidad;

C. Al iniciar la intervención deberá reiterar la calidad en la que actúa e **indicar el número del orden consecutivo asignado el día del cierre**. Los oferentes podrán intervenir de dos formas: i) directamente, con acompañantes/asesores y ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

- En caso de participación directa con acompañantes/asesores, es obligación del oferente o su representante asistir e intervenir. Se aclara que la normativa no impone profesión o calidades para los acompañantes/asesores.
- En caso de participación a través de apoderados o mandatarios, se deberá aportar poder o mandato en los términos de los artículos 2142 del Código Civil y 35 del Decreto 196 de 1971, siendo necesaria para este tipo de representación la calidad de abogado.
- En todo caso, la intervención del oferente, directamente o a través de apoderados o mandatarios, acompañantes/asesores, se limitará al tiempo máximo que otorgará la Entidad para la intervención.

D. Los partícipes deberán exhibir ante la cámara su documento de identificación. En tratándose de apoderados o mandatarios deberán exhibir además del documento de identidad, la tarjeta profesional.

E. Todo aquel que no esté en turno de intervención, deberá **silenciar el micrófono** y abstenerse de realizar cualquier tipo de pronunciamiento;

F. Los interesados podrán pronunciarse inicialmente, y por una sola vez, por un término máximo de cinco (5) minutos, para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

G. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de tres (03) minutos.

H. Durante el término del traslado del aspecto económico, los proponentes podrán intervenir sólo para la revisión del aspecto económico. La oportunidad para efectuar estas intervenciones, será con posterioridad a la apertura del sobre económico y a la ponderación con el método aleatorio que corresponda, en los términos de la Ley 1882 de 2018. Para esta instancia, el término máximo de intervención es de cinco (5) minutos, y tres (3) para réplicas.

(iii) La audiencia podrá ser suspendida por quien la preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

(iv) Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

(v) Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones.

(vi) De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

4. PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN ANTES DE AUDIENCIA

Antes de dar participación a los proponentes y demás interesados, conforme el orden del día, la Entidad presenta el consolidado de evaluación antes de audiencia:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	NOMBRE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
PROPONENTE 1	ET PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
PROPONENTE 2	CONSORCIO ARCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ÍTEM	NOMBRE	PUNTAJE					
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	ET PROYECTOS S.A.S.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PROPONENTE 2	CONSORCIO ARCON	N/A	28	10	1	0,25	39,2500000

5. **PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA REALIZAR OBSERVACIONES FRENTE A LAS RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DADAS POR LA ENTIDAD, Y ACTO SEGUIDO, RÉPLICA A LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO**

Se sustrae del orden del día ante la no presentación de observaciones al proceso

---------- **RÉPLICAS** ----------

Se sustrae del orden del día ante la no presentación de observaciones al proceso

6. **RECESO PARA QUE LA ENTIDAD ANALICE LAS OBSERVACIONES E INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA**

Se sustrae del orden del día ante la no presentación de observaciones al proceso

7. **RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA**

Se sustrae del orden del día ante la no presentación de observaciones al proceso

8. **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL LUEGO DE INTERVENCIONES, SIN ASPECTO ECONÓMICO**

La Entidad presenta el consolidado de evaluación:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	NOMBRE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
PROPONENTE 1	ET PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
PROPONENTE 2	CONSORCIO ARCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ÍTEM	NOMBRE	PUNTAJE					
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	TOTAL

PROPONENTE 1	**ET PROYECTOS S.A.S.**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PROPONENTE 2	**CONSORCIO ARCON**	N/A	28	10	1	0,25	39,2500000

9. APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS, VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, PONDERACIÓN CONFORME EL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA, Y TRASLADO PARA QUE SE PRONUNCIEN SOLO SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1882 DE 2018.

9.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, señala:

> «Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad».

Se procede a su apertura en tiempo real siendo visible la actuación por todos los interesados. El valor total de la oferta económica de cada oferente habilitado -sin verificación aritmética- es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
PROPONENTE 2	**CONSORCIO ARCON**	**4.587.959.734,91**

9.2. PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATOREO QUE CORRESPONDA

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día de la audiencia de adjudicación.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 10 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 09 de febrero de 2020.

En este orden de ideas, se pone de presente a los interesados que la TRM que sirve de base para la evaluación económica de las ofertas, es la del día 30 de octubre de 2024, que corresponde a **$4.367,99.**

Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4138384735346236

Generado el 30 de octubre de 2024 a las 09:03:38

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/10/2024	$4,367.39

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 30 de octubre de 2024

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	**2**	**Media geométrica**
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

Atendiendo a que la evaluación definitiva arrojó un solo oferente habilitado, la Entidad bajo la premisa del principio de economía, atendiendo a que el oferente cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en lo que respecta al ofrecimiento económico, otorgó el máximo puntaje, fundados en lo dicho en el Concepto 838 de 2022 emanado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se preguntó sobre la necesidad de ponderar un ofrecimiento cuando existiera un solo oferente con habilitación, señalando:

> **«En los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, debido a que solo uno quedo habilitado, lo más apropiado es no hacer uso del método de ponderación que corresponda, de acuerdo con la TRM, sino que por el contrario se otorgue el puntaje máximo al único oferente habilitado.**

Circunstancia que se definió como sigue:

9.3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en los siguientes documentos:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo
2. Adendas
3. Formulario 1
4. Ofertas económicas descargadas

NÚMERO	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR OFERTA ECONÓMICA LUEGO DE VERIFICACIÓN ARITMETICA
2	**CONSORCIO ARCON**	**4.587.959.734,91**	**4.587.959.734,91**

- **REQUERIMIENTOS:**

ORDEN	REGLA
1	La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
2	El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
3	El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
4	El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
5	El valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación **NO** exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. (Concordancia, Literal K del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
6	La oferta **NO** presenta tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta. (Concordancia, Literal L del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
7	El Proponente **NO** adicionó, suprimió, cambió, o modificó los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. (Concordancia, Literal M del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
8	El Proponente ofrece todos los valores de precios unitarios y **NO** ofrece alguno en cero (0) pesos. (Concordancia, Literal N del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
9	La oferta **NO** supera el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial. (Concordancia, Literal O del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
10	**NO** presenta más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 (Concordancia, Literal U del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

ORDEN	REGLA
11	El valor total de la oferta **NO** es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (Concordancia, Literal V del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO ARCON**	X	

Aplicando el método aleatorio correspondiente, el cual para el caso es, mediana con valor absoluto, los resultados de la ponderación económica corresponden a los siguientes:

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	**CONSORCIO ARCON**	48,75

Acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la administración procede a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa, Ley 1882 de 2018 que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, específicamente cuando esta dispone «**corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad**».

En este momento se da traslado a los proponentes, para la revisión de aspectos económicos:

---------- OBSERVACIONES EN AUDIENCIA ----------

Se hace llamado a los proponentes habilitados para realizar observaciones sobre el aspecto económico, no existiendo interesados en participar.

---------- RÉPLICAS ----------

Al no existir observaciones, se prescinde del presente punto, por sustracción de materia.

10. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL TRASLADO DEL ASPECTO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Al no existir observaciones, se prescinde del presente punto, por sustracción de materia.

- **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERACIÓN).**

ÍTEM	NOMBRE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
PROPONENTE 2	CONSORCIO ARCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERCIÓN)

ÍTEM	NOMBRE	PUNTAJE					
		OFERTA ECONOMICA	CALIDAD	AIN	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 2	CONSORCIO ARCON	48,75	28	10	1	0,25	88

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ÍTEM	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ARCON	88

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan a la **SECRETARIA GENERAL, ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **LP-SICC-003-2024,** cuyo objeto es: **«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,** al proponente **CONSORCIO ARCON,** representado por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.032.447, estructura plural conformada por **S&C LIVIANAS S.A.S** con NIT. 900.965.588-4, con un porcentaje de participación del 90% y **OBRESSA S.A.S** con NIT. 901.440.358-7, con un porcentaje de participación del 10%. La contratación tendrá un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE.**

Acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena procede a la adjudicación de la Licitación Pública No. **LP-SICC-003-2024,** cuyo objeto es: **«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,** al proponente **CONSORCIO ARCON,** representado por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.032.447, estructura plural conformada por **S&C LIVIANAS S.A.S** con NIT. 900.965.588-4, con un porcentaje de participación del 90% y **OBRESSA S.A.S** con NIT. 901.440.358-7, con un porcentaje de participación de 10%. La contratación tendrá un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE.**

12. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

RESOLUCIÓN No. 7812 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024

PRIMERO: ***ADJUDICAR*** *la Licitación Pública No.* ***LP-SICC-003-2024,*** *cuyo objeto es:* ***«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** *al proponente* ***CONSORCIO ARCON,***

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

*representada por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.096.032.447, estructura plural conformada por **S&C LIVIANAS S.A.S** con NIT. 900.965.588-4, con un porcentaje de participación del 90% y **OBRESSA S.A.S** con NIT. 901.440.358-7, con un porcentaje de participación de 10%. La contratación tendrá un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE.***

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DISTRITO DE CARTAGENA,** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 533 del 9 de abril del 2024

13. FIRMA DEL ACTA

Se procede a firmar el Acta por parte de las personas que intervinieron por parte de la Administración:

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61
Secretaria General

CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN
Asesor de Despacho Código 105 Grado 47
Unidad Asesora de Contratación

BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61,
asignado a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

EDWARD JOSÉ MEJÍA LABRADOR
Asesor Financiero Externo/ Evaluador Financiero

LAURA VANESSA VEGA BARRIOS
Asesora Jurídica Externa

JUAN SEBASTIAN PEÑA HUERTA
Asesor Técnico Externo/ Evaluador Técnico